



M. L. A.

Antonio Lorenzo Garcia vecino de esta villa, á V. S. recurre y con el debido respeto hace presente: Que por el fallecimiento de Pedro Antonio Garcia Palao ocurrido en la noche precedente, ha quedado vacante la escribania numeraria que en el se hallava prohibida desde el año 1800, después confirmada en 1808 y aprobado su nombramiento por el Supremo Consejo aun que no se le habia expedido el título por razon de no haber acudido á pagar la media-anata. Esta escribania es la que tubo anteriormente D. Miguel Santa Gil y á la que por lo mismo corresponden los Registros, notas y papeles así de aquel escribano como de el sucesor Garcia Palao: El exponente como hijo del Pueblo, dedicado desde sus tempranos años á el ejercicio de la pluma y á la practica del de escribania y confiado tambien en haber servido en todo tiempo á la Santa Corporacion con el celo y eficacia que han pedido los casos y negocios en que se ha aprovechado de su inutilidad, se cree con derecho á aspirar á esta escribania vacante, como desde luego lo hace por el presente memorial; en cuya virtud

A V. S. suplica tenga la bondad de agradecerle, acordandole la eleccion y nombramiento que desea expresado, con más, mandar se le libren los testimonios que pidiere y fueren de dar del acuerdo q. recayga, p. el uso de su derecho, puds así lo espera de la equidad de V. S. Dios nro Señor que m. d. a. Se da

29 Dic. de 1830

Antonio Lorenzo Garcia

Nota. Hoy veinte y siete de Dize de 1830

